CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 07-8-20213-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS PARA PRÓTESIS CON SISTEMA MIOELÉCTRICO Y/O COMPUTARIZADO QUE INCLUYE SERVICIO POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÓTESIS MARCA OTTOBOCK.

Entre los suscritos a saber, coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.370.422 expedida en Duitama, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Resolución 0638 del 1 de marzo de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Número 0579 del 28 de febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA,** debidamente identificado como aparece en el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa – Cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** la ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** y las contenidas en la invitación del proceso de selección **PN DISAN CD 137 2024,** documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*" y Anexo No. 2 del presente contrato "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS*". **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", a favor del **CONTRATISTA,** o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses

adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*". **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** el sitio entrega del objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*" **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10) EL CONTRATISTA** deberá informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **11)** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **12) EL CONTRATISTA** deberá restituir al **CONTRATANTE** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13)** Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "*trámites y servicios*", luego clic en "*RUIA*" y escoger la opción "*RUIA VITAL*") y anexar pantallazo. **14)** El oferente asegurará la disposición final de los residuos peligrosos (RAEES) generados durante la ejecución de la actividad y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 1076 del 26/05/2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible*" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Artículo 2.2.6.1.3.1. Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, el contratista deberá entregar al supervisor la certificación de disposición final de los residuos peligrosos y especiales generados en la actividad (entregar certificado de disposición final al supervisor del contrato). **15) EL CONTRATISTA** dotará al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **16) Confidencialidad e integridad de la información institucional:** dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente

contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **17) Cláusula de Confidencialidad:** las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **18) Cumplimiento de la normatividad:** el contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **19)** El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **20)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCION DE SANIDAD**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84, y el Capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014*". **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de la ejecución del Contrato, previa solicitud escrita al Director de Sanidad plenamente justificada por parte del **CONTRATISTA. 11)** El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del

contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". **12.)** El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. **13)** El supervisor deberá cumplir con la supervisión del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de selección, donde deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Ley 1474 de 2011 artículos 82,83 y 84, y el Capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 30 de julio de 2014*". **14)** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio previo teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. **15)** Y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el NIT. **830.041.314-4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** al término de la vigencia de cada uno de los amparos **EL CONTRATISTA** deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS -** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes,

cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE.** No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4)** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respaiden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el

recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). **NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 7ºde la Ley 80 de 1993, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los bienes fueron entregados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: 1)** Invitación **PN DISAN CD 137 2024. 2)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 62524 y QUIPU No. 369 del 26 de agosto de 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (E). **3)** Acta No. AE-2024-003818-DISAN del 18 de septiembre de 2024. (COMITÉ DE ADQUISICIONES) **4)** Oferta de **EL CONTRATISTA. 5)** El certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA. 6)** La garantía única. **7)** Fotocopia del NIT de la Empresa. **8)** Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en

los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 02 OCT 2024

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

DANIEL DUQUE ROJAS
Representante Legal Suplente
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

Proyectó CPS. JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó MY. YURY LORENA RAMÍREZ ZÚÑIGA
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Revisó: CT. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CÁRDENAS
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Fecha de elaboración: 27/09/2024
Ubicación: Y:\CONTRATOS 2024\JUAN DAVID\PROCESOS\PN DISAN CD 137 2024 MANTENIMIENTO DE PROTESIS

Calle 44 No. 50-61 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.grupco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 07-8-20213-24**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830.041.314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN** Director de Sanidad Policía Nacional
CÉDULA DE CIUDADANÍA	74.370.422
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Número 0579 del 28 febrero 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.*"
CONTRATISTA	**NOMBRE:** OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS **NIT: 830.109.997-9** **REPRESENTANTE LEGAL:** DANIEL DUQUE ROJAS (*en calidad de suplente*) **DOC. IDENTIDAD:** 1.070.952.992 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 22 # 164 - 34 **TELÉFONO:** (601) 8619988 **CORREO ELECTRÓNICO:** información@ottobock.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **INVITACIÓN PN DISAN CD 137 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de la Dirección de Sanidad Policía Nacional o quien haga sus veces o, quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución N°00090 del 15 de enero del 2018 de la Dirección General de la Policía.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS PARA PRÓTESIS CON SISTEMA MIOELÉCTRICO Y/O COMPUTARIZADO QUE INCLUYE SERVICIO POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÓTESIS MARCA OTTOBOCK.**
CLAUSULA TERCERA - VALOR	El valor total del presente proceso es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS EXENTOS DE IVA ($ 302.107.555,00)** moneda legal colombiana.
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma: **PASO 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 165 de la DIAN del 1 de noviembre 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000;

	número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. **EJEMPLO:** 16-01-02-000; 07-8-20xxx-21; disan.guses@policia.gov.co Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación y/o rechazo de la factura, lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma. **PASO 2** La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C, en pagos mensuales, después de la prestación del servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco (5) días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*derecho a turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **Documentos Requeridos:** a) Factura electrónica en físico del suministro que cumpla con los requerimientos de ley. b) Certificado de aportes parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. c) Formula en original expedida por los profesionales del Comité de Especialistas en Rehabilitación. d) Recibido a satisfacción por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación. e) Fotocopia del Documento de Identidad del usuario f) Constancia de Recibido a Satisfacción expedido por el supervisor del contrato (RAS). g) Formato de recepción de bienes.

	h) Rut Si los documentos en referencia son devueltos por la **DIRECCION DE SANIDAD**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, **LA DIRECCION DE SANIDAD**, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la DIRECCION DE SANIDAD. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez recibida la factura comercial junto con la certificación de pago de aportes parafiscales, el jefe del Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto – expedirá el recibido a satisfacción técnico y económico dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la recepción de la factura, una vez surtido el proceso, se deberá radicar el recibido a satisfacción técnico económico junto con la documentación descrita en la Ventanilla Única de Central de Cuenta del Nivel Central para continuar con el trámite de pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA S.A.S. **BANCO:** Davivienda **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 0560462569999081
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 62524, QUIPU No. 369 del 26 de agosto de 2024**, expedidos por el Jefe de Presupuesto (E) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CLAUSULA SEXTA – FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	El **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS PARA PRÓTESIS CON SISTEMA MIOELÉCTRICO Y/O COMPUTARIZADO QUE INCLUYE SERVICIO POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÓTESIS MARCA OTTOBOCK** se realizará previa valoración de los usuarios por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional en la ciudad de Bogotá. El **CONTRATISTA** en caso de requerir revisión o ajustes por casa matriz, enviará las prótesis a Alemania para su respectiva mano de obra por instalación y funcionamiento de las prótesis. Teniendo en cuenta los tiempos destinados para cada etapa del proceso, así:

ETAPA	TIEMPOS
Valoración de los usuarios por parte del comité de especialistas en rehabilitación y el contratista.	2 días
Solicitud e importación de elementos y/o envío de prótesis a la casa matriz.	55 días
Mano de obra por instalación y funcionamiento de las prótesis.	15 días

	<table><tr><td>Entrega de elementos ante el Comité de especialistas en rehabilitación.</td><td>2 días</td></tr><tr><td>Entrega de posibles requerimientos y/o solicitudes por parte del Comité de especialistas en rehabilitación.</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Recibido a satisfacción por parte del Comité de especialistas en rehabilitación.</td><td>1 día</td></tr></table> Se aclara la ejecución del contrato contempla un procedimiento que se llevará a cabo así; 2 días para valoraciones de los usuarios, el **CONTRATISTA** cuenta con 55 días a partir de la valoración para la importación de elementos requeridos en la mano de obra por instalación y funcionamiento de las prótesis y de ser necesario enviar a revisión a la casa matriz, 15 días para toma de moldes y/o adaptación de los dispositivos que requieran las prótesis mioeléctricas y/o computarizadas, dos (2) días para la entrega verificando la respectiva mano de obra por instalación y funcionamiento de las prótesis previo agendamiento por SISAP en Comité de Especialistas en Rehabilitación, el **CONTRATISTA** cuenta con 10 días para hacer los ajustes necesarios a los elementos protésicos que no hayan sido recibidos a satisfacción por el Comité de Especialistas en Rehabilitación y 1 día para la entrega en Comité de Especialistas en Rehabilitación de los requerimientos solicitados. Nota: Los dos (2) días de valoración, así como los dos (2) días entrega a satisfacción y un (1) día de posible entrega por ajustes no serán tenidos en cuenta dentro de los ochenta (80) días calendario. Así mismo el contratista informará al Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto DISAN con antelación no menor a ocho (8) días la programación de los usuarios incluidos en listado anexo, los cuales recibirán nuevamente sus elementos protésicos en óptimas condiciones, correcta adaptación y buen funcionamiento de las mismas, con el fin de que puedan ser debidamente programados y agendados en el SISAP. La entrega se hará dentro de los ochenta (80) días calendario a partir de la valoración del usuario, tiempo que debe incluir adaptación, buen funcionamiento y reentrenamiento básico de las prótesis mioeléctricas y/o computarizadas En cuanto al plazo de ejecución del presente contrato, éste será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la expedición de la carta inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:	Para el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS PARA PRÓTESIS CON SISTEMA MIOELÉCTRICO Y/O COMPUTARIZADOS MARCA OTTOBOCK QUE INCLUYE SERVICIO POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÓTESIS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL**, se llevará a cabo ante los profesionales que conforman el Comité de Especialistas en Rehabilitación, quienes verificarán la correcta adaptación y el buen funcionamiento de las mismas en la ciudad de Bogotá, Edificio BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO, ubicado en la Carrera 68 B bis N.° 44-58. El traslado para la realización y entrega del suministro se realizará previa coordinación con los responsables de rehabilitación de las Unidades de Prestadoras Salud donde residan los usuarios, el contratista contará con **ochenta (80) días calendario** para la entrega del suministro de

	dispositivos y elementos protésicos para prótesis con sistema mioeléctrico y/o computarizado que incluye servicio por instalación y puesta en funcionamiento de las prótesis marca OTTOBOCK, contado a partir de la valoración y formulación por parte del comité. En la historia clínica y con el recibido a satisfacción se dejará consignado la entrega de los elementos que será firmada por los profesionales que conforman el Comité de Especialistas en Rehabilitación.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	OFRECE				
			MARCA	REFERENCIA	CATALOGO O FICHA	PAGINA	REGISTRO INVIMA
1	**SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Socket de suspensión anatómica de doble pared la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono.	OTTOBOCK	MANO DE OBRA	N/A	N/A	NO REQUIERE
2	**SOCKET TRANSRADIAL PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Socket tipo munster o de suspensión supracondilea de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que la incluya muñeca de intercambio rápido).	OTTOBOCK	10S1 10S4 9E169	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	63 64	2020DM-0022261 N.R. CERTIFICADO N°2021035297
3	**SOCKET DESARTICULADO DE CODO PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA**	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono.	OTTOBOCK	MANO DE OBRA	N/A	N/A	NO REQUIERE
4	**SOCKET TRANSHUMERAL PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA**	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que incluya base de conexión del codo mioeléctrico).	OTTOBOCK	13Z47	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	141	N.R. CERTIFICADO N°2021035297
5	**SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO PARA**	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico	OTTOBOCK	13Z16	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	151	N.R. CERTIFICADO N°2021036077

	PRÓTESIS MIOELECTRICA	flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que incluya la base de laminación de hombro.					
6	SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER	En material interno termoplástico flexible y externo rígido en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia con lanzadera para laminar en el socket y adaptador de laminación, para permitir el desplazamiento lateral (según lo requiera el montaje)	OTTOBOCK	6A30=10 4R41	ProstHolloS Lower Limb ESPAÑOL	255 143	2020DM-0022292
7	GANCHO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Gancho electrónico con dispositivo terminal mediante aditamentos tipo pinza acero, aluminio o titanio con recubrimiento total o parcial por material de goma o plástico de alta resistencia para trabajo pesado, de velocidades variables y respuesta proporcional a la actividad muscular.	OTTOBOCK	8E33=9	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	47	2020DM-0022261
8	UNIDAD DE ROTACION PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Unidad de rotación para pronosupinación.	OTTOBOCK	10S17	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	64	2020DM-0022261
9	BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Batería recargable de larga duración sin memoria de carga li-on.	OTTOBOCK	757B35	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	74	2020DM-0022261
10	MANO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Mano mioeléctrica de alta precisión con regulación automática de presión en la fase de cierre.	OTTOBOCK	8E38=8	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	24	2020DM-0022261
11	GUANTE PARA MANO MIOELÉCTRICA	Guante cosmético en pvc.	OTTOBOCK	8S11 / 8S12 / 8S20	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	55 56 57	2020DM-0022216
12	REPUESTOS PARA GANCHO DE PROTESIS MIOELECTRICA	Goma o plástico de alta resistencia para gancho.	OTTOBOCK	9S145	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	52	N.R. CERTIFICADO N°2021036079
13	ELECTRODOS PARA SOCKET DE PROTESIS MIOELECTRICA	Sistema de electrodos (2unid).	OTTOBOCK	13E200	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	85	2020DM-0022261

14	**SISTEMA DE SUSPENSION PARA PROTESIS MIOELÉCTRICA**	Sistema de correaje de suspensión para colocación de control para codo con interrupción externo.	OTTOBOCK	21A35=*	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	244	2020DM-0022292
15	**MUÑECA PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA**	Muñeca para prótesis mioeléctrica.	OTTOBOCK	10S1 10S4 9E169	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	63 64	2020DM-0022261 N.R. CERTIFICADO N°2021035297
16	**PLACA PROCESADORA 4 CANALES**	Para utilizar en combinación de la unidad de rotación.	OTTOBOCK	13E205	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	65	2020DM-0022261
17	**JUEGO DE ACOPLAMIENTO O PIEZA DE ENGANCHE**	Para muñeca mioeléctrica.	OTTOBOCK	10S4	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	64	N.R. CERTIFICADO N°2021035297
18	**CABLES PARA ELECTRODOS DE PROTESIS MIOELECTRICAS**	Cables para electrodos de prótesis mioeléctricas (2unid).	OTTOBOCK	13E129*	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	91	N.R. CERTIFICADO N°2021035298
19	**CODO HIBRIDO PARA MIOELECTRICA**	Codo con asistencia a la flexión y bloqueo en diferentes posiciones.	OTTOBOCK	12K44	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	72	2020DM-0022261
20	**CODO MIOELECTRICO**	Con bloqueo en diferentes posiciones por medio de impulsos musculares.	OTTOBOCK	12K100N	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	67	2020DM-0022261
21	**CARGADOR DE BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Cargador de baterías.	OTTOBOCK	757L35	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	79	2020DM-0022261
22	**DUMMIES PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Para colocación en el momento del laminado.	OTTOBOCK	13E201	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	86	N.R. CERTIFICADO N°2021035298
23	**SISTEMA DE TUBO Y VALVULA PARA SUSPENSION**	Válvula para suspensión de prótesis.	OTTOBOCK	99B13=21	Catalogo Miembro Superior ESPAÑOL	262	2020DM-0022292
24	**BOLSA DE COLOCACIÓN DE PROTESIS**	Bolsa de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario; en diferentes tallas.	OTTOBOCK	OC1560=	ANEXO 1	ANEXO 1	2020DM-0022292
25	**RODILLA HIDRAULICA CON MICROPROCESADOR**	Hidráulica monocentrica con microprocesador.	OTTOBOCK	3C98=*	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL ANEXO 2	194 ANEXO 2	2020DM-0022261
26	**LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL**	Con base para pin de traba, para uso transfemoral, con recubrimiento textil, en silicona con iones de plata, uretano, copolímero, a necesidad del paciente (Según	OTTOBOCK	6Y85*	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL	229	2020DM-0022292

		prescripción médica).					
27	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD	Con quilla en carbono de alta resistencia; cubierta cosmética, para usuario de actividad moderada y/o alta.	OTTOBOCK	1C64 / 1C50	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL FOLLETO 1	108 FOLLETO 1	2020DM-0022331
28	CUBIERTA COSMÉTICA	Para pie en carbono con calceta de interfase.	OTTOBOCK	2C6 / 2C15	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL FOLLETO 1	100 FOLLETO 1	2020DM-0022292 2020DM-0022331
29	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	Tubo con adaptador en titanio diámetro 30 mm.	OTTOBOCK	2R38	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL	126	2020DM-0022292
30	MEDIA COSMÉTICA	Media cosmética color piel en diferentes tallas.	OTTOBOCK	99B14	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL	289	2020DM-0022292
31	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	En espuma o polietileno para prótesis transfemoral.	OTTOBOCK	3S26	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL	281	2020DM-0022292
32	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	Adaptador de giro en material de alta resistencia.	OTTOBOCK	4R57	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL	157	2020DM-0022261
33	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	De libre balanceo hasta 40 grados, con tope extensor a 30 grados y desbloqueo activo.	OTTOBOCK	12S6	ProstHeticS Lower Limb ESPAÑOL	150	2020DM-0022292

CONDICIONES DEL SERVICIO

No.	CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIO
1	El **CONTRATISTA GARANTIZARÁ** que en coordinación con el Comité de Especialistas en Rehabilitación en la ciudad de Bogotá realizará la valoración, para determinar el tipo de suministro de dispositivos y elementos protésicos para prótesis con sistema mioeléctrico y/o computarizado de los usuarios del SSPN.
2	El Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto (ARASI), coordinará con los responsables de Rehabilitación de las Unidades Prestadoras de Salud, el traslado de los usuarios al lugar donde se realizará la valoración, para determinar el tipo de suministro de dispositivos y elementos protésicos para prótesis con sistema mioeléctrico y/o computarizado y entrega del elemento protésico por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación a los usuarios del SSPN. El **CONTRATISTA GARANTIZARÁ** que los traslados del usuario que susciten en el caso en que haya incumplimiento por mala adaptación, funcionamiento de los elementos o inobservancia a las especificaciones técnicas formuladas, correrán por cuenta del contratista, previa verificación por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación. Deberá asumir los costos adicionales para dar por terminado el proceso y recibido a satisfacción ante el Comité de especialistas; Es decir, el **CONTRATISTA** asumirá los recursos logísticos incluidos los gastos por traslados ida y regreso desde la ciudad de origen a la ciudad de entrega, además de los traslados dentro de la ciudad para la asistencia a las citas asignadas para el proceso de adaptación y posterior entrega del elemento protésico y/o prótesis.
3	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que las garantías ofrecidas para estos elementos protésicos tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses para elementos como rodilla con microprocesador, pies, manos, codos, ganchos y elementos estructurales y diez (10) meses para elementos electrónicos, sockets, fundas de pie, guantes, liners y elementos no estructurales. Estas garantías rigen a partir del momento del recibido a satisfacción por parte del Comité de Especialistas en Rehabilitación. Es de tener en cuenta que estas garantías se aplicarán por defectos de fabricación, y no adaptación del elemento al usuario, no hace relación por cambios fisiológicos del usuario.

4	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que durante el tiempo que esté vigente la garantía, para los bienes ofertados se realizará un mantenimiento preventivo y/o correctivo una vez al año por los tres (3) años, de ser necesario se realizará un cambio de los elementos protésicos; lo anterior, se llevará a cabo en los puntos de atención en la Ciudad de Bogotá, D. C. Este mantenimiento no será cobrado como adicional, si la prótesis requiere mantenimiento por tiempo prolongado, el oferente entregará una rodilla, mano o codo de similares condiciones en calidad de préstamo para no generar traumatismo que afecten la independencia del usuario, durante el tiempo que el elemento permanezca en la empresa.
5	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** que en el documento acta de entrega debe quedar especificada la fecha para el mantenimiento preventivo del elemento entregado y debe hacer llegar documento escrito de lo actuado con firma del paciente al Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto de ARASI para ser socializado en el comité de especialistas en rehabilitación y consignado en la historia clínica del usuario.
6	El **CONTRATISTA ANEXÓ** registro INVIMA, para los componentes de las prótesis ofertadas.
7	El **CONTRATISTA ANEXÓ** "*Certificado de Buenas Prácticas*" del país de origen del producto.
8	El **CONTRATISTA ANEXÓ** la certificación de autorización por parte del fabricante de comercialización y distribución del producto ofertado.
9	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que los bienes ofrecidos son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo citado en la garantía.
10	El **CONTRATISTA ANEXÓ** certificación EXPEDIDA POR LA CASA FABRICANTE donde especificó que mantiene la garantía de los componentes y la compatibilidad del software, componentes y microprocesadores utilizados en la fabricación de las prótesis.
11	El **CONTRATISTA ACEPTÓ** la evaluación de los componentes estructurales de los elementos protésicos ofertados mediante catálogo original o ficha técnica, el cual **ANEXÓ** a la plataforma SECOP II, de forma legible y en idioma **ESPAÑOL.** Fueron aceptadas las certificaciones emitidas por el fabricante con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de dónde obtuvieron la información, las cuales cumplieron los siguientes parámetros: • Documento original con traducción al castellano, si así lo requiere. • Firmada por el representante legal o gerente general de fábrica o director de producción o de producto de fábrica. • La fecha de expedición del certificado no fue mayor a 120 días calendario anteriores al cierre del proceso.
12	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que brindará la adaptación protésica requerida por el usuario; con el personal cuya idoneidad certificó en su oferta y de acuerdo al concepto del Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, teniendo en cuenta las necesidades individuales. Con un mínimo de diez (10) sesiones de entrenamiento protésico para miembros inferiores y quince (15) sesiones para miembros superiores, durante los cuales se debe diligenciar debidamente un registro de la asistencia firmada por el usuario. Las sesiones se realizarán según la adaptación del elemento que se formule. En el momento de la entrega del elemento protésico el contratista deberá entregar copia del registro certificando que las sesiones previamente plasmadas fueron realizadas, este registro debe traer firma del paciente y el profesional que realizo el reentrenamiento.
13	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que en el evento de solicitar el reemplazo de una de las partes de las prótesis y elementos protésicos con sistema mioelectrico y/o computarizado porque haya salido del mercado, demostrará mediante una certificación del importador o fabricante, que dicho elemento se descontinuó y así mismo el que ofrece para reemplazarlo cumpla con las especificaciones técnicas similares exigidas para el elemento contratado y el costo no puede exceder el valor del elemento reemplazado. Este cambio se hará mediante concepto técnico de evaluación de los elementos antes mencionados y modificación del contrato, expedido por el Comité de Especialistas en Rehabilitación.
14	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** la entrega de las prótesis mioeléctricas y/o computarizado con el respectivo suministro de elementos protésicos ante el Comité de Especialistas en rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional. Previa programación establecida para tal fin. Así mismo el **CONTRATISTA** informará al Comité de Especialistas en Rehabilitación con antelación no menor a ocho (8) días, la programación de los usuarios que recibirán las prótesis, con el fin de que puedan ser debidamente agendados en el SISAP. La entrega se hará dentro de los ochenta (80) días calendario a partir de la valoración y prescripción del usuario, tiempo que debe incluir correcta adaptación, buen funcionamiento y reentrenamiento básico de las prótesis.
15	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ**, la asistencia del técnico ortoprotésista donde sesione el Comité de Especialistas en Rehabilitación de la Dirección de Sanidad Policía Nacional, en las fechas y horarios programados para tal fin, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, para garantizar que la valoración, control y entrega de las prótesis mioeléctricas y/o computarizado, se ajuste a criterios técnicos y científicos que garanticen la mejor calidad y adaptación del elemento de acuerdo a las necesidades del usuario, así mismo realizar coordinadamente el seguimiento a los usuarios y agilizar las conductas de remisión al taller ortopédico.

16	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** que, en caso de requerimiento de garantía, en los casos que no se requiera trasladar el usuario, asumirá el embalaje, traslado, reparación y entrega nuevamente de las prótesis mioeléctrica y/o computarizado desde el domicilio del usuario (a nivel Nacional) hasta la ciudad de Bogotá y viceversa.
17	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que cuenta con UN TERAPEUTA FISICO y/o TERAPEUTA OCUPACIONAL, con experiencia mínima laboral de un (1) año en procesos de protetización para lo cual certificó la relación laboral existente con el **CONTRATISTA**. Así mismo un TÉCNICO PROTESISTA, con experiencia mínima de un (1) año en la elaboración y adaptación de prótesis mioeléctricas y/o computarizadas. Además, **ENTREGÓ** el Anexo "***Formato de Idoneidad del Recurso Humano***" debidamente diligenciado, de los profesionales anteriormente mencionados, con sus soportes (diplomas, acta de grado, tarjeta profesional, certificaciones de cursos realizados, entre otros), los cuales asistirán al Comité de Especialistas en Rehabilitación para realizar la verificación de la adaptación y funcionamiento del elemento y en caso de ser necesario se harán las modificaciones respectivas.
18	El **CONTRATISTA, SE COMPROMETIÓ** a brindar una (1) capacitación y actualización de manera presencial y/o virtual en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a los últimos avances tecnológicos en la adaptación pre y post protésica de prótesis mioeléctricas y/o computarizadas para el personal de la Policía Nacional vinculado al manejo y tratamiento de pacientes amputados, durante la ejecución del contrato.
19	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que cuenta con las siguientes áreas en sus instalaciones: • Área de atención y recepción al usuario. • Área de producción: taller, almacenamiento de materias primas y productos terminados y control de calidad. • Zonas administrativas. • Zona de lavado y de almacenamiento de elementos de aseo y de disposición de residuos sólidos. • Áreas de atención al usuario y baños del establecimiento con las normas de accesibilidad de las personas en condición de discapacidad funcional, según lo previsto en la Ley 1618 de 2013. • Las zonas de adaptación del dispositivo médico y de entrenamiento del uso de este, deben cumplir con lo establecido en la Resolución No. 2968 del 14 de agosto del 2015. • Área de evaluación y toma de medidas.
20	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que sostendrá los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
21	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** que cuenta con un stock de insumos para la elaboración y adaptación de las prótesis mioéléctricas y/o computarizadas sobre medida de tecnología protésica.
22	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ**, que la formulación y las recomendaciones de los elementos, deben realizarse única y exclusivamente por los profesionales que integran el Comité de Especialistas en Rehabilitación, si el **CONTRATISTA** recomienda o sugiere algún elemento protésico al usuario directamente sin el consentimiento de los profesionales del comité, deberá asumir el costo de este.
23	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** que la mano de obra se encuentra incluida en la oferta presentada, de acuerdo a la valoración y prescripción de cada usuario, dichos valores no tendrán variación en el momento de la adaptación, independiente que se presente un cambio en lo que estaba previsto en la solicitud del comité de especialistas en rehabilitación para cada usuario; el oferente mantendrá los precios ofertados frente a cualquier variación.
24	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que entregará al supervisor del contrato y/o a los integrantes del Comité de Especialistas en Rehabilitación, al finalizar la ejecución del contrato, una base de datos actualizada en Excel, que contenga información que permita un adecuado seguimiento, donde se describan los antecedentes de relevancia del usuario, así: • Nombre del usuario. • Identificación. • Antecedentes patológicos de relevancia. • Código de barras, stickers o número serial de la casa fabricante o que identifique el elemento colocado. • Evolución y seguimiento del elemento. • Registro del suministro realizado (actualizado). • Reporte de intervención por parte del profesional terapéutico sobre el proceso de adaptación del paciente al elemento. • Observaciones pertinentes.
25	El **CONTRATISTA CERTIFICÓ** que cuenta con disponibilidad en el servicio con un equipo de sensor para captación de la actividad mioeléctrica para obtener información suficiente para la ubicación de los electrodos de superficie en una prótesis mioeléctrica y así lograr una correcta adaptación al elemento protésico.
	CLAUSULAS AMBIENTALES
26	El **CONTRATISTA INFORMÓ** si presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el **ANEXÓ** oficio donde manifestó si la empresa cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.

27	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** que cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.
28	El **CONTRATISTA GARANTIZÓ** que atenderá los requerimientos que se establezcan en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.
29	El **CONTRATISTA CUMPLIRÁ** con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".
30	El **CONTRATISTA ENTREGÓ** junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "*Aceptable*", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO EXENTO DE IVA	% DE DESCUENTO OFERTADO	VR. UNITARIO EXENTO DE IVA – 4%
1	**SOCKET DESARTICULADO DE MUÑECA PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Socket de suspensión anatómica de doble pared la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono.	$ 5.174.300,00	4%	$ 4.967.328,00
2	**SOCKET TRANSRADIAL PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Socket tipo munster o de suspensión supracondílea de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que la incluya muñeca de intercambio rápido).	$ 5.958.300,00		$ 5.719.968,00
3	**SOCKET DESARTICULADO DE CODO PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA**	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono.	$ 8.780.200,00		$ 8.428,992,00
4	**SOCKET TRANSHUMERAL PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA**	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que incluya base de conexión del codo mioeléctrico).	$ 7.288.800,00		$ 6.997.248,00
5	**SOCKET DESARTICULADO DE HOMBRO PARA PRÓTESIS MIOELECTRICA**	Socket de doble pared, la interna en material termoplástico flexible y la externa en resina acrílica rígida con refuerzo en carbono (que incluya la base de laminación de hombro.	$ 7.665.900,00		$ 7.359.264,00
6	**SOCKET TRANSFEMORAL CON SISTEMA DE BLOQUEO PARA LINER**	En material interno termoplástico flexible y externo rígido en fibra de carbono, fibra de vidrio, kevlar o materiales compuestos de alta resistencia con lanzadera para laminar en el socket y adaptador de laminación, para permitir el desplazamiento lateral (según lo requiera el montaje)	$ 6.664.100,00		$ 6.397.536,00
7	**GANCHO PARA PROTESIS MIOELECTRICA**	Gancho electrónico con dispositivo terminal mediante aditamentos tipo pinza acero, aluminio o titanio con recubrimiento total o parcial por material de goma o plástico de alta resistencia para trabajo pesado, de velocidades variables y respuesta proporcional a la actividad muscular.	$ 47.610.600,00		$ 45.706.176,00

CONTRATO NO. 07-8-20213-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS PARA PRÓTESIS CON SISTEMA MIOELÉCTRICO Y/O COMPUTARIZADO QUE INCLUYE SERVICIO POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÓTESIS MARCA OTTOBOCK.

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO EXENTO DE IVA	% DE DESCUENTO OFERTADO	VR. UNITARIO EXENTO DE IVA – 4%
8	UNIDAD DE ROTACION PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Unidad de rotación para pronosupinación.	$ 14.451.100,00		$ 13.873.056,00
9	BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Batería recargable de larga duración sin memoria de carga li-on.	$ 5.738.300,00		$ 5.508.768,00
10	MANO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Mano mioeléctrica de alta precisión con regulación automática de presión en la fase de cierre.	$ 43.621.800,00		$ 41.876.928,00
11	GUANTE PARA MANO MIOELÉCTRICA	Guante cosmético en pvc.	$ 1.302.014,00		$ 1.249.933,00
12	REPUESTOS PARA GANCHO DE PROTESIS MIOELECTRICA	Goma o plástico de alta resistencia para gancho.	$ 1.267.300,00		$ 1.216.608,00
13	ELECTRODOS PARA SOCKET DE PROTESIS MIOELECTRICA	Sistema de electrodos (2unid).	$ 9.928.800,00		$ 9.531.648,00
14	SISTEMA DE SUSPENSION PARA PROTESIS MIOELÉCTRICA	Sistema de correaje de suspensión para colocación de control para codo con interrupción externo.	$ 1.873.162,00		$ 1.798.236,00
15	MUÑECA PARA PRÓTESIS MIOELÉCTRICA	Muñeca para prótesis mioeléctrica.	$ 1.592.400,00		$ 1.528.704,00
16	PLACA PROCESADORA 4 CANALES	Para utilizar en combinación de la unidad de rotación.	$ 8.931.800,00		$ 8.574.528,00
17	JUEGO DE ACOPLAMIENTO O PIEZA DE ENGANCHE	Para muñeca mioeléctrica.	$ 388.300,00		$ 372.768,00
18	CABLES PARA ELECTRODOS DE PROTESIS MIOELECTRICAS	Cables para electrodos de prótesis mioeléctricas (2unid).	$ 798.900,00		$ 766.944,00
19	CODO HIBRIDO PARA MIOELECTRICA	Codo con asistencia a la flexión y bloqueo en diferentes posiciones.	$ 33.230.700,00		$ 31.901.472,00
20	CODO MIOELECTRICO	Con bloqueo en diferentes posiciones por medio de impulsos musculares.	$ 192.497.812,00		$ 184.797.900,00
21	CARGADOR DE BATERIA PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Cargador de baterías.	$ 3.716.600,00		$ 3.567.936,00
22	DUMMIES PARA PROTESIS MIOELECTRICA	Para colocación en el momento del laminado.	$ 551.700,00		$ 529.632,00
23	SISTEMA DE TUBO Y VALVULA PARA SUSPENSION	Válvula para suspensión de prótesis.	$ 391.900,00		$ 376.224,00
24	BOLSA DE COLOCACIÓN DE PROTESIS	Bolsa de colocación de doble cara deslizante, a necesidad del usuario, en diferentes tallas.	$ 258.400,00		$ 248.064,00
25	RODILLA HIDRAULICA CON MICROPROCESADOR	Hidráulica monocentrica con microprocesador.	$ 105.613.600,00		$ 101.389.056,00
26	LINER CON BASE PARA PIN DE TRABA CON RECUBRIMIENTO TEXTIL TRANSFEMORAL	Con base para pin de traba, para uso transfemoral, con recubrimiento textil, en silicona con iones de plata, uretano, copolímero, a necesidad del paciente (Según prescripción médica).	$ 2.806.885,00		$ 2.694.610,00

CONTRATO NO. 07-8-20213-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ELEMENTOS PROTÉSICOS PARA PRÓTESIS CON SISTEMA MIOELÉCTRICO Y/O COMPUTARIZADO QUE INCLUYE SERVICIO POR INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS PRÓTESIS MARCA OTTOBOCK.

ÍTEM	BIEN	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO EXENTO DE IVA	% DE DESCUENTO OFERTADO	VR. UNITARIO EXENTO DE IVA – 4%
27	PIE PARA ALTA ACTIVIDAD	Con quilla en carbono de alta resistencia; cubierta cosmética, para usuario de actividad moderada y/o alta.	$ 8.554.400,00		$ 8.212.224,00
28	CUBIERTA COSMÉTICA	Para pie en carbono con calceta de interfase.	$ 647.000,00		$ 621.120,00
29	TUBO CON ADAPTADOR EN TITANIO	Tubo con adaptador en titanio diámetro 30 mm.	$ 836.600,00		$ 803.136,00
30	MEDIA COSMÉTICA	Media cosmética color piel en diferentes tallas.	$ 83.500,00		$ 80.160,00
31	FUNDA COSMÉTICA PARA PRÓTESIS TRANSFEMORAL	En espuma o polietileno para prótesis transfemoral.	$ 1.134.498,00		$ 1.089.118,00
32	UNIDAD DE GIRO DE RODILLA	Adaptador de giro en material de alta resistencia.	$ 4.696.065,00		$ 4.508.222,00
33	ARTICULACIÓN DE HOMBRO PARA PROTESIS MIOELECTRICA	De libre balanceo hasta 40 grados, con tope extensor a 30 grados y desbloqueo activo.	$ 13.882.700,00		$ 13.327.392,00

02 OCT 2024

CONTRATANTE

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

DANIEL DUQUE ROJAS
Representante Legal Suplente
OTTO BOCK HEALTHCARE ANDINA SAS

Proyectó CPS. **JUAN DAVID DOSA ACEVEDO**
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó MY. **YURY LORENA RAMÍREZ ZÚÑIGA**
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó: MY. **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Revisó: CT. **NYDIA TERESA MONTAÑÉZ CÁRDENAS**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL (E)

Fecha de elaboración: 27/09/2024
Ubicación: Y:\CONTRATOS 2024\JUAN DAVID\PROCESOS\PN DISAN CD 137 2024 MANTENIMIENTO DE PROTESIS

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co